29 de mayo de 2018 Año XV, no. 3,263

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (Noticias ONU):

Examinan nuevas normas contra el acoso sexual que contamina el mercado laboral. La 107ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo ha comenzado este lunes sus trabajos con una agenda que abordará durante dos semanas la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, la situación laboral de las mujeres, el diálogo social, la aplicación de normas y la cooperación para el desarrollo. Al inaugurar la sesión, el director general de la Organización, Guy Ryder, advirtió sobre la necesidad de que esta institución afronte el desafío planteado por la cada vez "mayor tensión" existente en el mundo. "Un nuevo brutalismo se encuentra en el espantoso sufrimiento infligido en tantos conflictos en el mundo. En el fracaso colectivo de demasiados para ir al rescate de los más necesitados, por ejemplo de esos millones de personas que están en movimiento. En la violación de las normas de derechos humanos con impunidad, o en el cuestionamiento de los principios básicos de la vida democrática. Creo que nuestra Organización y nuestra Conferencia deben ser un baluarte contra estas realidades, por su propia conducta y por los resultados que logra", dijo Ryder. Una de esas realidades es el acoso en general aunque, durante su discurso, Ryder se refirió a la campaña "#YoTambién" y a los casos de acoso sexual que han llegado a los titulares internacionales. "Nos enfrentamos hoy a la evidencia de que, como la parte sumergida de un iceberg, hay un problema de mala conducta que desfigura y contamina el mundo del trabajo y lo hace particularmente hostil e intimidante para las mujeres". Hay un problema de mala conducta que desfigura y contamina el mundo del trabajo y lo hace particularmente hostil e intimidante para las mujeres. Los delegados deben negociar este año la adopción de unnuevo instrumento jurídico, que aborde en forma específica la violencia y el acoso en el trabajo. De momento, se desconoce si el nuevo instrumento jurídico será una convención o una recomendación. Igualdad de la mujer. Ryder también se refirió a su informe "Iniciativa sobre las mujeres en el trabajo: El impulso por la igualdad", que exige acciones innovadoras para cerrar la persistente brecha de género, y que será discutido durante esta Conferencia. Para llevar a buen puerto esas y otras negociaciones, el director de la Organización Internacional del Trabajo apeló al llamado "espíritu tripartito", que conforma la Conferencia al albergar representantes de los trabajadores, los empresarios y los Gobiernos. También hizo un llamamiento al consenso y al compromiso. En este escenario, dijo, el debate de la Conferencia sobre el diálogo social es oportuno y ofrece la posibilidad de mejorar su uso como un instrumento para hacer frente a las transformaciones que tienen lugar en el mundo del trabajo. El parlamento mundial del trabajo. La Conferencia Internacional del Trabajo establece las políticas generales de la Organización Internacional del Trabajo y sesiona una vez al año en la ciudad suiza de Ginebra. El "parlamento mundial del trabajo", como se conoce a la Conferencia, reúne a más de 5000 delegados gubernamentales, de los trabajadores y de los empleadores de los 187 Estados

miembros de la Organización. De cara al futuro, Ryder anunció un importante informe que publicará la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo a principios del próximo año, y agregó que "el futuro del trabajo también significa el futuro de la Organización". El 1 de junio, Juan Manuel Santos, presidente de Colombia y ganador del Premio Nobel de la Paz, se dirigirá a la Conferencia.

Guatemala (AP):

Jueza ordena arresto domiciliario de ruso. Una jueza ordenó el lunes el arresto domiciliario del ruso Igor Bitkov, acusado de haber comprado y usado documentos de identidad falsos para vivir en Guatemala. La jueza Ericka Aifán ordenó la medida luego de que su defensa alegara que el hombre padece problemas de salud sin especificar cuáles son. La defensa de su mujer e hija --también condenadas-- trató de que ellas también fueran liberadas bajo el mismo argumento, pero permanecerán detenidas hasta que un juez indique lo contrario. Aifán dijo que no hay peligro de fuga de Igor Bitkov pero le prohibió abandonar el país y lo obligó a asistir cada ocho días a la fiscalía para asegurar su permanencia en la nación. Bitkov, su esposa Irina y su hija Anastasia Bitkova fueron juzgados y condenados por un tribunal --a 19 años el hombre y a 14 años cada una de las mujeres-- por haber utilizado una red criminal que operaba dentro de la Dirección de Migración y el Registro Nacional de Personas en Guatemala. Tras su detención en 2015, la familia Bitkov dijo ser perseguida política en Rusia pero no presentó evidencias de ello. La Corte de Constitucionalidad anuló la condena para Igor Bitkov, aduciendo que Aifán no fundamentó su decisión y ordenó a ésta resolver de nuevo. Aifán decidió entonces que Igor Bitkov debía enfrentar a la justicia, esta vez fundamentándolo, pero una sala de la Corte de Apelaciones anuló su nueva resolución ordenándole que lo libere tras asegurar que por ser migrante debe ser procesado por los delitos cometidos. Un total de 39 personas, entre integrantes y usuarios de esa red, fueron condenadas. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) colaboró en la investigación de la fiscalía. El caso de los Bitkov llegó al Senado estadounidense recientemente, donde el republicano Marco Rubio pidió la retención de seis millones de dólares de financiamiento para la CICIG aduciendo que la comisión financiada principalmente por Estados Unidos "ha sido manipulada y utilizada por elementos radicales y por la campaña de Rusia en contra de la familia Bitkov en Guatemala". Pero el titular de la CICIG, Iván Velásquez, sostuvo que el caso de la familia rusa ha sido usado para afectar el trabajo de la comisión, un órgano de las Naciones Unidas que investiga los aparatos clandestinos y de seguridad incrustados en el Estado guatemalteco.

Argentina (Clarín):

Unos 150,000 jubilados, pendientes de una decisión clave de la Corte Suprema. La Corte Suprema de la Nación tiene en sus manos un tema más que sensible. Es porque la ANSeS apeló y sigue apelando los juicios de jubilados con el planteo de aplicar otros índices de actualización a los fijados por la Justicia que implican una reducción de entre el 45% y 55% de los montos de las sentencias. Por eso, la Defensoría de la Tercera Edad está a la espera de que la Corte habilite la presentación de las entidades sociales para formular sus objeciones a la pretensión de la ANSeS de recalcular hacia abajo los índices de actualización de los jubilados que tienen sentencias favorables a los jubilados. Se estima que hay cerca de 150.000 juicios de jubilados en esa situación que corresponden a jubilaciones posteriores a 2004. El Defensor Eugenio Semino le dijo a Clarín que "del estudio de miles de casos el método que quiere implementar la ANSeS arroja haberes que representan entre el 45% y el 55% del salario". Además, "más de 700 mil sentencias ya quedaron firmes y fueron liquidadas con los índices fijados por la Justicia, pero ahora quieren dejar afuera a unos 150 mil jubilados". Semino recuerda que "los legisladores del PRO, Radicales y Coalición Cívica, cuando eran oposición, sancionaron una ley que Cristina Kirchner vetó, en donde se aplicaba para todos la metodología que ahora ANSeS le pide a la Corte Suprema que deje de utilizar. En el debate parlamentario dijeron que se apoyaban en los fallos de la Justicia, por lo que ahora borran con el codo lo que escribieron y dijeron durante años". Además, señala Semino, "el índice que propone la ANSeS fue manipulado en el período en cuestión, de otra manera no se explica que desaparecieran de la medición el 90% de los salarios elevados en el curso de dos meses". Y advierte que "la litigiosidad venía en caída por efectos de la Ley de movilidad. Esto generará una nueva oleada de juicios, buscando cumplir con un haber razonable". El defensor agrega que las sentencias pendientes de pago "ya están previsionadas por el Estado, por lo que recortar a los que sí trabajaron y aportaron es injustificable. Y el FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) de la ANSeS puede con las ganancias (netas de inflación) del año pasado pagar la totalidad de estos juicios, sin generar más problemas".

España (Público/EFE):

El Tribunal Supremo anuncia que aplica por primera vez la perspectiva de género en una sentencia. Por primera vez en su historia la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (TS) ha aplicado la perspectiva de género en una de sus sentencias. Así lo afirma el propio tribunal en una comunicación, en un caso en el que eleva de 12 a 16 años y ocho meses de prisión la condena impuesta a un hombre que intentó asesinar a su pareja de ocho puñaladas. El TS niega al hombre, además, la patria potestad y el derecho de visitas de la hija de ambos que presenció la agresión a su madre. La importancia de la sentencia no se restringe únicamente al fondo de los hechos, sino a la forma en la que el magistrado, Vicente Magro Servet (considerado como un experto en violencia de género), analiza los motivos por los que anula la sentencia previa de la Audiencia Provincial de Ciudad Real. Tal como reconocen diversas expertas, la perspectiva de género supone juzgar dejando al margen los estereotipos y prejuicios y analizar el contexto en el que se producen los hechos, para poder interpretar la legislación de una manera correcta. Según manifestó la magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Gloria Poyatos, a Público "juzgar con perspectiva de género es buscar soluciones justas a situaciones desiguales. Y eso se hace evitando una aplicación mimética o formalista del derecho". En esta sentencia, el magistrado del Tribunal Supremo se dedica a explicar las características que tienen y sufren las víctimas de violencia de género, para desmontar el argumento del tribunal de rango inferior que calificó los hechos como un intento de homicidio. El TS considera, en su sentencia, que se trata de un asesinato en grado de tentativa con la agravante de parentesco. Escenario de terror. El magistrado explica en su argumentación que "el maltrato habitual se configura con unas características de especial crueldad en el autor" que ejerce un maltrato prolongado en el tiempo en el seno de su propio hogar, lo que crea un "escenario del miedo" en la propia casa. La sentencia explica que, aunque este maltrato "se desdobla en actos aislados de hechos que pueden conllevar, individualmente considerados, una penalidad reducida, la reiteración en esos hechos provoca un doble daño en la víctima". En este sentido, afirma que ese daño puede ser físico si se trata de agresiones que causan lesión o sin causarlas, o en expresiones que profiere el autor y constan probadas; como psíquico, por afectar a la psique de las víctimas, no solo las expresiones que se profieren, sino el maltrato físico habitual viniendo del autor del que vienen los hechos, que no se trata de un tercero ajeno a las víctimas, sino de la pareja de la víctima, o el padre de las mismas, lo que agrava el padecimiento de las víctimas de violencia de género y doméstica. El retraso en la denuncia no implica que la víctima mienta. La sentencia del Tribunal Supremo destaca que el retraso en denunciar el maltrato "no supone merma en la credibilidad de las víctimas" y afirma que éstas lo silencian por miedo, temor a una agresión mayor, o a que las maten. Sin embargo, ese silencio, continúa la sentencia, no pueden ir contra las mujeres cuando finalmente se deciden a contar los hechos a raíz de un hecho más grave, como es el caso, y que no tampoco puede ser considerado como una falta a la verdad por parte del agresor, cuando lo que relatan se refieren a un maltrato habitual. El magistrado profundiza en las consecuencias que tiene para las mujeres estos maltratos habituales: "produce un daño constante y continuado del que la víctima, o víctimas tienen la percepción de que no pueden salir de él y del acoso de quien perpetra estos actos, con la circunstancia agravante en cuanto al autor, de que éste es, nada menos, que la pareia de la víctima, lo que provoca situaciones de miedo, incluso, y una sensación de no poder denunciar". Para el magistrado, en casos como el que se juzga, cuando la víctima decide finalmente hablar, se arriesga a un incremento de los actos violentos que llegan a amenazar la vida de la víctima, tal como ha ocurrido en este caso, lo que "requiere de medidas de detección urgente del riesgo de que estos hechos puedan ocurrir cuando se denuncian hechos de maltrato". "El retraso en denunciar hechos de violencia de género no es sinónimo de falsedad en una declaración". Según el tribunal, no se puede admitir que el estado de pánico y terror que sufren las víctimas les suponga una "traba de credibilidad" cuando éstas deciden finalmente denunciar. El retraso en denunciar hechos de violencia de género no es sinónimo de falsedad en una declaración, sino que es perfectamente admisible entender veraz esa declaración por las especiales características de los hechos de maltrato ante una especie de "síndrome de Estocolmo", como perfil típico en muchos casos de este tipo. El juez, además, realiza una interpretación de la legislación vigente para aplicarla específicamente a este caso. En este sentido, afirma que "las víctimas presentan unas características especiales y autónomas en la consideración procesal de las mismas en su declaración en el plenario, y aunque la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito recogió una serie de derechos y los reguló de forma autónoma, lo cierto es que olvidó considerar de forma específica y especial a las víctimas del delito, ya que se trata no solo de testigos que han visto los hechos, sino de víctimas que los "han sufrido". Y en esa valoración, el Tribunal debe incidir en los parámetros que antes hemos señalado para apreciar si la víctima dice la verdad o falta a ella. Así, aunque el acusado en su recurso alegaba que no existían denuncias previas por malos tratos anteriores, "es sabido que en el maltrato habitual la inexistencia de denuncias previas no es entendible como una declaración no cierta o inexacta, o que la víctima falta a la verdad, ya que la existencia de denuncias previas no es un requisito sine qua non exigido en la valoración de la prueba de la víctima en el delito de malos tratos",

afirma la sentencia. Sala acuerda, además, retirar la patria potestad de la hija al agresor que presenció cómo éste le asestaba ocho puñaladas a su madre, una pena que no estaba contemplada en la sentencia recurrida. La Audiencia Provincial de Ciudad Real afirmaba que, pese a la gravedad de los hechos, no se había producido ningún comportamiento delictivo hacia la menor para imponer una pena tan drástica. En contra de este criterio, el TS entiende que "no es preciso que se produzca un ataque directo al menor para que se proceda la imposición de esta pena, sino que el ataque a la propia madre de este menor por su propio padre, y con la clara intención de acabar con su vida, determina la imposición de la pena interesada de privación para el ejercicio de la patria potestad". Una sentencia clave. Para Gloria Poyatos, es "importantísimo que las propias sentencias del Tribunal Supremo español, desde todas sus Salas, integren la impartición de justicia con perspectiva de género y que expresamente lo refieran en las resoluciones, porque las mismas esculpen la jurisprudencia y tienen efectos jurídicos vinculantes para toda la carrera judicial". Por eso para esta magistrada "hay un antes y un después de esta sentencia del TS, que recuerda a las jerarquías judiciales inferiores quejuzgar con perspectiva de género no es una opción del juez o la jueza sino un mandato legal imperativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2º de la Constitución Española. También es un mandato transversal contenido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LIEMH) que estipula que la igualdad de trato entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico", afirma Poyatos.

Un juez obliga a una menor a tener contacto con su padre por WhatsApp. El titular del Juzgado de Primera instancia número 7 de Huelva ha emitido un auto en el que impone a una menor la obligación de mantener comunicación con su padre, divorciado, a través de mensajes de WhatsApp, como complemento a los encuentros en persona entre los dos. El auto cita que la menor no podrá dejar de tener contacto con su padre aunque sea por esa vía, aunque no obliga a su padre a contestarle los mensajes que le envíe, pero sí a la hija a tener siempre contacto con su padre. La menor no podrá dejar de tener contacto con su padre aunque sea por esa vía, aunque no obliga a su padre a contestarle los mensajes que le envíe. El juez lo ha dictaminado dentro de un proceso para determinar el cumplimiento de régimen de visitas de estancias y pernoctas de la menor con su padre, después de que la niña y su madre no hayan cumplido con lo acordado anteriormente en el mismo sentido. El padre recurrió al juzgado, y ante la imposibilidad de poner de acuerdo a las dos partes, el magistrado ha impuesto a la menor la obligación de estar en contacto con su padre a través de los mensajes de móviles. El juez incide en que "siendo patente que el régimen establecido en la sentencia de que se trata ha fracasado, entiendo que habrá de modificarse provisionalmente el régimen que venía establecido", por lo que abre un período de seis meses "en el que la menor comunicará con su padre por mensajería de teléfono una vez por semana, haciendo un resumen lo más amplio posible de sus diferentes actividades semanales". El mismo auto cita que la niña "responderá de algún modo a los mensajes que sin ningún límite puede enviar por el mismo medio el progenitor demandante".

Países Bajos (AP):

• Tribunal falla que es tiempo para un tercer género. Los legisladores en Holanda deben reconocer un tercer género, uno neutro, en un fallo innovador para una persona que no se identifique como hombre o mujer, indicó una corte el lunes. El tribunal en la ciudad sureña de Roermond dijo que el género de una persona no puede determinarse definitivamente al momento de nacer. Tal es caso de una persona que fue registrado como masculino pero posteriormente recibió un tratamiento para convertirse en mujer y aplicó con éxito el cambio oficial de género a femenino. Sin embargo, tiempo después el solicitante buscó ser considerado como un "tercer género", ni masculino ni femenino. La identidad de la persona no se dio a conocer. "Es tiempo de reconocer un tercer género", indicó la corte en un comunicado y agregó que "ahora es turno de los legisladores" para que consideren elaborar un proyecto de ley que formalizaría un género neutro.

Sierra Leona (La Vanguardia):

• Liberan a un criminal de guerra tras 15 años en la cárcel. Un antiguo líder de una milicia será liberado hoy en Sierra Leona tras cumplir quince años de cárcel por crímenes de guerra, anunció el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona. En un comunicado, el tribunal indicó que Moinina Fofana, antiguo director de guerra del grupo paramilitar Fuerzas de Defensa Civil (CDF), sería puesto en libertad tras "acabar su sentencia en la medianoche del lunes". Detenido en mayo de 2003, Fofana es "la primera persona condenada por crímenes de guerra que completa toda su sentencia", señaló la corte. La CDF es una organización paramilitar que luchó en la guerra civil de Sierra Leona (1991-2002), en apoyo del

Gobierno elegido de Ahmed Tejan Kabbah contra grupos rebeldes, y está acusada de asesinatos indiscriminados contra civiles, entre otros crímenes. Fofana, acusado de cinco cargos por crímenes de guerra y contra la humanidad, fue condenado en 2007, tras un juicio de tres años. El criminal de guerra cumplió gran parte de su condena en una prisión de Ruanda, y más tarde fue traslado a una cárcel de la ciudad de Bo, en el sur de Sierra Leona. Otras siete personas condenadas por el tribunal siguen encarceladas en cumplimiento de penas que van desde los 20 a los 52 años de prisión. El acusado más famoso condenado por la guerra sierraleonesa es el expresidente de Liberia Charles Taylor, que cumple una pena de 50 años de cárcel en el Reino Unido por su papel en el conflicto, que causó entre 50.000 y 300.000 muertos. El Tribunal Especial Residual para Sierra Leona se creó en 2010, en virtud de un acuerdo entre la ONU y el Gobierno sierraleonés para continuar la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona, cerrado en 2013, y tiene sedes en La Haya (Holanda) y Freetown.

De nuestros archivos:

13 de noviembre de 2012 Estados Unidos (AP)

• Conductora sancionada muestra cartel de "idiota". Una mujer que fue captada en video cuando conducía por una acera para rebasar a un autobús escolar en el momento en que los niños descendían de éste, ha cumplido la disposición de un juez que le ordenó pararse en una fría intersección vial mientras sostenía un cartel en el que advertía a la gente que no se comportara como idiota al volante. Un juez de la corte municipal de Cleveland ordenó que Shena Hardin, de 32 años, cumpliera la inusitada sentencia al pararse con el letrero durante una hora, un par de días seguidos. El martes, con una temperatura ambiental de 1 grado Celsius (34 Fahrenheit), Hardin llegó abrigada, con un cigarrillo en la boca y con orejeras. La mujer se negó a hacer comentarios, mientras algunos automovilistas que pasaban hacían sonar sus bocinas. Había varios camiones de la televisión, equipados con antenas de satélite, para transmitir el suceso cerca del centro de Cleveland. El cartel que mostró la mujer decía: "Sólo un idiota conduce sobre la acera para rebasar a un autobús escolar". La licencia de automovilista de Hardin quedó suspendida por 30 días, y se le ordenó además cubrir 250 dólares por gastos de la corte.



Por orden del juez

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.qob.mx

⁻

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.